



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011.
PROVIDENCIA	AUTO
DEMANDANTE:	ALFREDO DE JESÚS OROZCO TORRES
DEMANDADOS:	MULTINZA 1° MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1° y solidariamente CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
JUZGADO DE ORIGEN:	LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
RADICACION No.:	44-650-31-05-001-2020-00038-01

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada (CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED), hay lugar a aplicar los presupuestos previstos en el artículo 316 del C.G.P., teniendo en cuenta que a la fecha aún no existe pronunciamiento de fondo por parte de esta Corporación respecto del recurso interpuesto frente al auto proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), que resolvió sobre excepciones previas.

En consecuencia, se ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación incoado por CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, sin lugar a condena en costas por no encontrarse causadas.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8834fddfd9b2014d36eade52359ff442a6b5732746dd640902fa6f56afceae3a**

Documento generado en 07/07/2023 03:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>